

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el marco operativo y procedimental para el otorgamiento, administración, seguimiento y revocatoria de las becas estudiantiles previstas en la Ordenanza que regula el Programa de Becas del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 2.- Ámbito. Este Reglamento es de aplicación obligatoria para la Comisión Técnica de Becas, las dependencias administrativas competentes del GAD Municipal y los estudiantes postulantes, adjudicatarios y beneficiarios.

Art. 3.- Principios. El programa de becas se regirá por los principios de equidad, igualdad de oportunidades, inclusión social y educativa, progresividad, corresponsabilidad y transparencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza.

### **TÍTULO II DEL PROCESO DE POSTULACIÓN**

Art. 4.- Convocatoria. El Departamento de Comunicación del GAD Municipal difundirá la convocatoria pública para la postulación, a través de medios de comunicación local, página web institucional y redes sociales, conforme al cronograma aprobado por la Comisión Técnica.

Art. 5.- Solicitud. Los interesados deberán presentar su solicitud en la Secretaría General del GAD Municipal, adjuntando la documentación habilitante establecida en la Ordenanza y en el formulario oficial proporcionado por la Comisión Técnica.

Art. 6.- Documentación. Los postulantes deberán cumplir con los documentos generales y específicos determinados en el Art. 10 de la Ordenanza, debidamente actualizados y certificados.

### **TÍTULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Art. 7.- Etapas. El proceso de selección comprenderá las siguientes etapas:

1. Promoción y difusión. - Constituye en poner en conocimiento de la ciudadanía el objeto, el ámbito y el procedimiento previsto para el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de la difusión por medio de la utilización de los diferentes medios de comunicación que dispone el

1

GAD Municipal de Gualaquiza, bajo la responsabilidad del Departamento de Comunicación en coordinación con la Comisión Técnica.

2. Postulación: Constituye el tiempo que tienen los ciudadanos para ingresar la documentación en la secretaría general del GAD Municipal de Gualaquiza, con un número de trámite que le da calidad de aspirante.

3. Selección: Revisión y análisis de documentación de cada postulante según la normativa de la presente ordenanza y el Reglamento de Becas.

4. Otorgamiento y Adjudicación: El Informe de Acreditación de Becas del GAD Municipal de Gualaquiza, realizará la Comisión Técnica del Programa de Becas, informe que conocerá el Concejo Municipal para la acreditación de las becas, Los derechos de los adjudicatarios estarán en suspenso, mientras se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario podrá ejercer sus derechos como beneficiario.

5.- Impugnación: Cualquier apelación de los resultados al proceso de selección de becas, podrá realizarse al Concejo Municipal, dentro de los tres días posteriores a la notificación de los resultados a cada postulante. El Concejo Municipal, conocerá, analizará y resolverá las apelaciones presentadas y se pronunciará con la debida motivación dentro de los tres días hábiles siguientes.

Art. 8.- Ponderación. Para efectos de la selección, se aplicará la siguiente ponderación:

- Rendimiento académico: 45%
- Situación socioeconómica: 45%
- Condición de vulnerabilidad y acción afirmativa: 10%

Art. 9.- Resolución. La Comisión Técnica remitirá el informe técnico al Concejo Municipal, quien resolverá la adjudicación de las becas mediante resolución motivada.

#### **TÍTULO IV DEL CONTRATO DE BECAS**

Art. 10.- Suscripción. Los adjudicatarios deberán suscribir el contrato de beca dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado. La falta de suscripción en dicho plazo ocasionará la pérdida del beneficio y la reasignación de la beca.

Art. 11.- Documentos para el contrato. La Procuraduría Síndica elaborará los contratos con base en la documentación establecida en el Art. 22 de la Ordenanza.

#### **TÍTULO V OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO**

Art. 12.- Obligaciones de los becarios. Los beneficiarios deberán:

- a) Utilizar los fondos exclusivamente para fines académicos.
- b) Presentar certificados de rendimiento académico y asistencia al finalizar cada período.
- c) Informar cualquier modificación en su situación académica.
- d) Cumplir con las actividades de seguimiento y control.
- e) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la Ordenanza y este Reglamento.

Art. 13.- Seguimiento. El seguimiento académico estará a cargo de la Trabajadora Social del GAD Municipal, quien elaborará informes periódicos a la Comisión Técnica.

## **TÍTULO VI REVOCATORIA Y RECURSOS**

Art. 14.- Causales. La beca podrá ser revocada por las causales previstas en los Arts. 14 y 15 de la Ordenanza.

Art. 15.- Procedimiento. Se seguirá el procedimiento establecido en la Ordenanza, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Art. 16.- Emisión de título de crédito. – a los estudiantes que han sido revocadas sus becas el GAD Gualaquiza emitirá los títulos de crédito para recuperar los dineros entregados al becario.

## **TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

Art. 17.- Asignación por familia. Se ratifica lo dispuesto en la Ordenanza: se otorgará una beca por familia y por año lectivo. (Entendiendo por familia hasta el segundo grado de consanguinidad)

Art.18.- Montos.

**BECA TOTAL:** El valor de Doscientos cincuenta dólares americanos en forma mensual en sus diferentes modalidades de educación

**BECA PARCIAL:** Es por el valor de Ciento veinte y cinco dólares americanos en forma mensual en la Modalidad Presencial y Semi-presencial.

Art. 19.- Casos no previstos. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Técnica en coordinación con la Procuraduría Síndica y el Concejo Municipal.

Art. 20.- Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de aprobación de la comisión técnica y en conocimiento del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 22 días del mes de septiembre del 2025.

Ing. Francis Pavón Sanmartín  
ALCALDE DE GUALAQUIZA